



ACTA NÚMERO 4/2011 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2011.

Siendo las 9:10 horas del 24 de marzo de 2011, en la Sala de Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral, se reunieron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral para celebrar sesión ordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Presentación y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión ordinaria del 21 de febrero de 2011.
2. Informe sobre el seguimiento de acuerdos de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
3. Informe sobre el estado que guardan las quejas y denuncias relacionadas con el personal de carrera.
4. Informe sobre las actividades de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011.
5. Presentación de Políticas y Programas Generales 2012 de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
6. Informe sobre Estándares Internacionales prevalecientes en los Servicios Civiles.
7. Dictámenes que emite la Comisión del Servicio Profesional Electoral respecto a diversos procedimientos disciplinarios instaurados en contra de miembros del Servicio Profesional Electoral.
- 7.1 Dictamen sobre el proyecto de resolución en relación al procedimiento disciplinario instaurado en contra del C. Martin Ignacio Carreño Villanueva, en el expediente DESPE/PD/02/2010.
- 7.2 Dictamen sobre el proyecto de resolución en relación al procedimiento disciplinario instaurado en contra del C. Ernesto Carmen Grande Arzate, en el expediente DESPE/PD/03/2010.
8. Discusión, y en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se emiten los Lineamientos para la Actualización Permanente de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
9. Discusión, y en su caso, aprobación de la guía de titulación que prevé el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se actualizan los Acuerdos que establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como los procedimientos para la

regularización, revalidación, titulación y obtención del grado académico correspondiente, identificado como JGE77/2004, JGE13/2005 y JGE01/2007.

10. Informe sobre las solicitudes de modificación a las metas individuales para el Coordinador de Unidad de Servicios Especializados de la Subdirección de Estadística de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como las metas colectivas 3 y 4 para los miembros del Servicio Profesional Electoral en el estado de Zacatecas correspondientes al ejercicio 2011.

11. Informe sobre la propuesta de readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.

12. Informe sobre la reposición de la evaluación del desempeño 2008 de la Lic. Juliana Murguía Quiñones con motivo de la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número SUP-JLI-4/2011.

13. Asuntos generales

A la reunión asistieron la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, Dra. María Macarita Elizondo Gasperín; y el Consejero Electoral miembro de la Comisión, Mtro. Alfredo Figueroa Fernández. Asimismo, se tuvo la asistencia del Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, Dr. Rafael Martínez Puón y el Secretario Técnico, Lic. Gonzalo Olivares de la Paz.

Dra. Macarita Elizondo: Requirió al Secretario Técnico verificar la presencia de quórum para sesionar, quien informó de su existencia. Posteriormente, solicitó someter a votación la propuesta de integración de orden del día, misma que se aprobó por unanimidad. A continuación, requirió consultar a los miembros de la Comisión la dispensa de la lectura de los documentos, con motivo de que fueron previamente circulados, petición que se admitió por unanimidad.

1. Presentación y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión ordinaria del 21 de febrero de 2011.

Dra. Macarita Elizondo: Externó que se incorporaron observaciones de las oficinas de los Consejeros Alfredo Figueroa y Benito Nacif. Al no haber más comentarios, solicitó al Secretario Técnico someter a votación de los miembros de la Comisión el acta de la sesión ordinaria del 21 de febrero de 2011, misma que se aprobó por unanimidad.

2. Informe sobre el seguimiento de acuerdos de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Lic. Gonzalo Olivares: Dio a conocer que se registran 15 acuerdos, de los cuales ocho se reportan concluidos y siete en curso.

Con respecto a los acuerdos concluidos, adelantó que en esta sesión ordinaria se encuentra prevista la discusión y, en su caso, aprobación de los Lineamientos para la Actualización Permanente de los Miembros del Servicio Profesional Electoral, así como la guía de la titulación de la maestría.

Por otra parte, manifestó su interés de hacer una precisión al punto nueve de los acuerdos, que aparece como concluido y se refiere a programar una reunión de trabajo con los asesores de las oficinas de los consejeros electorales, con la finalidad de abordar los casos relacionados con los desechamientos en los procedimientos disciplinarios. En este punto señaló que debe cambiar a estatus en curso, pues en dicha reunión no se agotó la discusión, e incluso se solicitaron mayores insumos para el análisis respectivo, por lo que habrá más reuniones.

En cuanto a los asuntos en curso, destacó el número ocho, vinculado a la solicitud que realizó la DESPE a la Contraloría General de este Instituto, para que rinda un informe sobre el nivel de avance de los asuntos de su competencia relacionados con los miembros del Servicio. Apuntó que el oficio de solicitud se efectuó el 21 de febrero del presente y se está en espera de la información.

Dra. Macarita Elizondo: Al no haber observaciones dio por recibido el Informe con las adecuaciones mencionadas por el Secretario Técnico.

3. Informe sobre el estado que guardan las quejas y denuncias relacionadas con el personal de carrera.

Dr. Rafael Martínez Puón: Informó que en los asuntos sobre el estatuto anterior, existe un solo asunto acerca del expediente de procedimiento administrativo en etapa de instrucción, instaurado en contra del Vocal ejecutivo de Jalisco.

En lo referente a los asuntos inherentes al estatuto vigente, indicó que existen ocho quejas en etapa de investigación, cuatro procedimientos en etapa de resolución, tres procedimientos en proceso de resolución y 10 quejas desechadas.

En lo correspondiente a la Contraloría General, precisó que se incluyen 20 quejas en etapa de investigación.

Asimismo, enteró que se incluye información de dos juicios laborales resueltos por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, perteneciente a la tercera circunscripción plurinominal con sede en Jalapa

Veracruz, que determinó revocar las sanciones de suspensión de funciones a los Vocales ejecutivos del distrito 01 de Quintana Roo, y del 02 de Yucatán.

Finalmente, mencionó la inclusión de información estadística sobre los asuntos en curso, reportados tanto por el estatuto anterior y vigente, así como por Contraloría.

Mtro. Alfredo Figueroa: Expresó su considerable preocupación porque la DESPE entienda que hicieron una unificación muy importante en el Estatuto, en relación a todos los procedimientos a servidores públicos porque advertían deficiencias en ese proceso en el modelo anterior. En este sentido, puso de relieve que la DESPE tiene ahora una destacada facultad vinculada con la investigación o la denuncia y la misma no puede circunscribirse a realizar algún tipo de indagatoria que no suponga el ejercicio pleno del principio de exhaustividad de la investigación.

Estimó que la DESPE como autoridad instructora debe emplear este mecanismo no sólo por la ruta de la investigación en sí misma, sino como el instrumento que además le permitirá tutelar el buen clima laboral que puede y debe haber en una Junta. Por ello, pidió que la DESPE en su carácter de instancia que investiga denuncias, se haga cargo de la presentación de éstas, independientemente de si el sentido de la denuncia es el desechamiento, ya que puede generar un insumo muy importante para conocer si en esa Junta existen problemas de clima laboral o vinculado a otros temas.

Resaltó que hay más de 30 desechamientos y algunos casos en materia de quejas que le preocupan. Entendió que hay una carga de trabajo, pero ello no puede ser óbice para que estos asuntos no sean investigados con toda la exhaustividad requerida, cuando hay cuestiones vinculadas al acoso laboral o de otro tipo.

Por lo anterior, solicitó al titular de la DESPE conocer esos informes que se están llevando a cabo entre los asesores, con el fin de que los integrantes de la Comisión conozcan de manera puntual cómo va marchando este modelo.

Externó su preocupación de haber constituido un mecanismo de conciliación que se está utilizando no en la proporción que se espera, por ello propuso la importancia de replantearse para que pueda ser mejor y mayormente empleado por los miembros del Servicio Profesional.

En este contexto, recordó que están pendientes unos lineamientos entre las ramas Administrativa y del Servicio Profesional que pasan por la Junta General Ejecutiva; en ese sentido manifestó su seguridad de que la Presidenta de esta Comisión se pondrá en contacto con el Coordinador de la Junta General Ejecutiva y con el Presidente de la misma para que hagan un trabajo de calendario muy claro para la revisión y aprobación de estos lineamientos.

Hizo la suposición que si la posición es que no les pueden hacer un planteamiento desde la Junta General Ejecutiva, entonces les corresponderá a ellos impulsarlo y lograr que este marco normativo se concrete.

Por otro lado, dijo que ha solicitado a la Dirección Ejecutiva les informe lo acontecido con la petición a la Contraloría sobre el estado procesal de los asuntos que están en su responsabilidad. Afirmó que en virtud de que se tiene más de un mes de haberse girado un oficio y no se tiene respuesta, sería conveniente reiterarlo para que su titular les responda a la solicitud que se le ha formulado.

Información temporalmente reservada con fundamento en el Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en lo previsto en el Artículo 10, numeral 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Estableció que se debe dar seguimiento al oficio dirigido al Contralor sobre el estado que guardan las denuncias recibidas en contra del personal de carrera.

Además, consideró que se debe hacer énfasis en aquellos asuntos de quejas y denuncias concernientes a los miembros del Servicio, en el sentido de llevarlos al estado procesal que permita debidamente hacer las indagatorias a fondo.

Asimismo, se adhirió a la propuesta del Consejero Figueroa de analizar los efectos de un número considerable de desechamientos. Juzgó que esa numeralia tan elevada los puede conducir a entender o que está mal el procedimiento de allegamiento de pruebas para resolver el fondo del asunto o no se le está dando la importancia que reviste esta nueva forma de dirimir las controversias internas.

Amplió que el desechamiento implica que la Dirección Ejecutiva se proyecte hacia el personal de carrera como una dirección fuerte o débil, ya que si el mayor número de desechamientos de los asuntos de quejas y denuncias se da por la vía de que no está adecuadamente probado, ello les está diciendo que el personal está acudiendo a esa vía procedimental para buscar una solución a una conflictiva interna de relaciones laborales.

Por lo anterior, planteó que concomitante al procedimiento de riguroso acatamiento procesal, se encuentre otra forma de investigación del ambiente laboral que les permita allegarse de elementos de información, inclusive hasta la búsqueda de cursos o de prácticas pedagógicas de convivencia laboral y que los titulares de la DEA y la DESPE busquen foros de interacción con el personal.

Reiteró buscar formas de acercarse al personal, en forma directa e indirecta, que les permita entender las relaciones interpersonales laborales y de labor en equipo.
Dr. Rafael Martínez Puón: Afirmó que toma nota de las preocupaciones de esta Comisión en el asunto de los auto desechamientos, pues ya dio lugar a reuniones con asesores de los consejeros para analizar esta problemática.

Con relación al tema de la conciliación, estimó la posibilidad de que se esté subutilizando por lo que habría que buscar otra forma de poder explotar más esta figura que está contenida en el propio estatuto y que les puede dar muchas posibilidades de solucionar conflictos.

Informó que el martes 22 de marzo se recibió respuesta de la Contraloría, para lo cual se comprometió a turnarles copia del oficio ese mismo día.

Información temporalmente reservada con fundamento en el Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en lo previsto en el Artículo 10, numeral 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Mtro. Alfredo Figueroa: Agradeció al Director Ejecutivo sus comentarios y le pidió hacerles llegar el oficio mencionado. Así también le pidió dos cosas adicionales:

La primera es sobre el punto ocho de este Informe, para lo cual demandó se les haga llegar a la brevedad los expedientes en donde existen determinaciones del Tribunal Electoral, sobre la revocación de asuntos vinculados a suspensiones a servidores públicos. Externó que en el marco de las reuniones que están teniendo sus equipos, se incorpore a la discusión la revisión de estos dos asuntos donde la Sala ha resuelto revocar la decisión del Instituto respecto de la suspensión de servidores públicos. Manifestó que si bien son pendientes del modelo anterior, planteó su interés de que se revisen porque han hecho énfasis en la vinculación con el Tribunal, en relación a que las resoluciones estén conforme a la ley y le preocupa siempre las revocaciones que puedan existir.

En este sentido, propuso que debiera ser una de las prácticas el que los miembros de la Comisión se les turnarán siempre la revisión de las resoluciones, en particular aquellas que fueron revocadas, para conocer cuáles fueron las razones por las que se llegó a esa conclusión

La segunda es que si de la investigación se derivan conductas que no son materia de conocimiento de esta institución, deberán hacerse llegar de inmediato a la autoridad correspondiente porque la oportunidad con la que se puedan presentar estos elementos dependerá de la calidad de investigación que se haga en otras autoridades.

Dra. Macarita Elizondo: Requirió al Director Ejecutivo tomar debida nota para acercar la información que está pidiendo la oficina del Consejero Figueroa. Al no haber más observaciones, dio por presentado el Informe.

Acuerdos:

1. La Comisión pidió a la DESPE solicitar al Secretario Ejecutivo calendario para la aprobación de los lineamientos de conciliación de la rama administrativa de la institución.
2. La Comisión requirió a la DESPE se le remita la respuesta enviada por la Contraloría, relativa a los asuntos de su competencia relacionados con miembros del Servicio.

Información temporalmente reservada con fundamento en el Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en lo previsto en el Artículo 10, numeral 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. La Comisión pidió que en lo referido al punto 8 del Informe, se les haga llegar los expedientes que resolvió el TEPJF revocando las decisiones de las autoridades del IFE: casos de José Luis Olivares Carmona y Carlos Alfredo Arce Tena. Se pidió que ello se establezca como una práctica institucional permanente en este tipo de supuestos.

4. Informe sobre las actividades de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011.

Dr. Rafael Martínez Puón: Informó que el documento que se presenta, tiene como propósito difundir las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva en las últimas etapas de la primera convocatoria del concurso público de ingreso.

Detalló que el Informe se agrupa en seis capítulos: el primero ofrece información definitiva de las entrevistas programadas y realizadas a los aspirantes; el segundo aborda la recepción y registro de cédulas de calificación de las entrevistas, incluyendo el cálculo de las calificaciones finales y en su caso, los mecanismos de desempate; el tercero y cuarto apartados describen los procedimientos para la distribución de adscripciones y la designación de los aspirantes ganadores; el quinto incluye información sobre los resultados de las solicitudes de aclaración e impugnaciones presentadas; y en el sexto se presenta un panorama de las actividades que está realizando la DESPE para preparar y organizar la segunda convocatoria del Concurso Público 2010-2011, tales como la conformación de los exámenes de ingreso, la gestión de las series de aplicación de los mismos y las vacantes que serán publicadas.

Dra. Macarita Elizondo: En razón de no haber observaciones, dio por presentado el Informe.

5. Presentación de Políticas y Programas Generales 2012 de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

Dra. Macarita Elizondo: Subrayó que se ha decidido presentar en las comisiones las políticas y programas generales, por las fechas próximas en que se va a crear la Comisión Temporal sobre este tema. Destacó que en esta Comisión por primera vez conocen y opinan sobre las actividades del Servicio Profesional Electoral.

Dr. Rafael Martínez Puón: Enteró que las políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral constituye uno de los instrumentos de planeación institucional más importantes que se formulan anualmente, involucran a diferentes instancias: El Consejo General, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la Comisión Temporal del Consejo General, los partidos políticos nacionales, los vocales ejecutivos locales y la Junta General Ejecutiva.

Abundó que la propuesta 2012 se compone de un objetivo general y 16 objetivos específicos, de los que se desprenden 54 líneas de acción. Respecto a objetivos específicos subrayó algunos de ellos, como los asociados a la Dirección Ejecutiva de coadyuvar y promover la política institucional de no discriminación y a favor de la equidad laboral y una cultura democrática; impulsar una política de comunicación y una constante retroalimentación con el personal de carrera, respecto a los procesos sustantivos del Servicio y determinar mediante la planeación y la evaluación de servicio su adecuado funcionamiento, con la finalidad de hacer más eficiente su operación.

Precisó que estas actividades están distribuidas en las dos direcciones que forman parte de esta Dirección Ejecutiva y este anteproyecto pone de relieve el vínculo de las políticas y programas generales del Servicio, con los lineamientos esenciales que van a orientar el presupuesto institucional durante el ejercicio 2012, así como su articulación con el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y con el objetivo estratégico de garantizar un cuerpo permanente de funcionarios profesionales, imparciales y calificados en materia electoral.

Mtro. Alfredo Figueroa: Agradeció la antelación con la que la Secretaría de la Comisión les ha entregado la propuesta de políticas y programas, con relación al momento en el que se deberá de aprobar.

Dra. Macarita Elizondo: Citó que de conformidad con lo establecido en el punto tercero del acuerdo de Consejo General, número 60/2005, por el que se aprueban los lineamientos para la elaboración de anteproyectos de presupuesto; la Comisión dio por presentada la propuesta de políticas y programas generales del IFE para el año 2012 de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. Asimismo, dio a conocer la apertura de un plazo al día 31 de marzo para antes de las cinco de la tarde, con el fin de hacer llegar al Director Ejecutivo aquellas propuestas que vengan a mejorar o a precisar el contenido de este documento.

Acuerdo:

1. La Comisión abrió un plazo al 31 de marzo de 2011, para recibir observaciones de los Consejeros Electorales a la propuesta de Políticas y Programas Generales 2012 de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

6. Informe sobre Estándares Internacionales prevaletentes en los Servicios Civiles.

Dra. Macarita Elizondo: Refirió ser un compromiso que tenía la Dirección Ejecutiva con esta Comisión, a petición del Consejero Alfredo Figueroa sobre la

presentación de las Políticas y Programas del 2010, la cual se tradujo en un calendario anual de actividades 2010.

En su opinión fue significativo el haber esperado este documento, porque les permite ubicar al Servicio Profesional Electoral en relación a un contexto internacional. Además de ser un insumo que les hace reflexionar y les posibilita hacer un análisis del Servicio, a raíz del nuevo Estatuto y de los procedimientos normativos que han implementado.

Puso a consideración el Informe y estimó que el mismo tiene un gran contenido y es de suma importancia para hacer un análisis y una reflexión sobre el particular.

Mtro. Alfredo Figueroa: Agradeció la presentación del documento y señaló que el camino correcto para todas las actividades institucionales es buscar la comparación con los servicios de otros países.

Consideró destacado el trabajo de la Dirección en relación a la presentación de este Informe. Propuso que en una subsecuente sesión de Comisión o en una reunión de trabajo se discutan sus resultados y valorar qué elementos deben y pueden extraer, una vez que tengan el tiempo suficiente para analizar su contenido en forma debida y detenida. En este sentido, se comprometió a realizar una revisión muy puntual del documento y sugirió ver si se abre un espacio para la discusión y análisis de todos los Consejeros, e incluso revisar la eventualidad de que sea difundido en otros espacios de la institución y quizá fuera de ella.

Dra. Macarita Elizondo: Preguntó al Director Ejecutivo si en el Boletín *DESPE Comunica* existe un espacio de interacción con el personal, con el fin de que puedan subir el documento o presentar una versión ejecutiva para recibir comentarios; así como por el chat o el twitter, que permita conocer la opinión de los miembros del Servicio, pues así también abren una ventana de comunicación con la estructura interna.

Mtro. Alfredo Figueroa: Coincidió con la idea de buscar espacios de interlocución. Evocó que la idea de este Informe era revisar qué tipo de indicadores podrían incorporar en el Servicio Profesional para compararlos y hacer evaluaciones en esta dirección.

Hizo hincapié en abocarse a un análisis más amplio del documento, admitió que una de las estrategias es la planteada por la Consejera Elizondo y otra es buscar este tipo de procesos de difusión y de encuentro para rescatar estas experiencias. En este contexto, apreció que se habría de ver cómo se puede, en algunos mecanismos de difusión internacional con los que el IFE tiene una amplia participación, establecer esta parte que tiene que ver con el Servicio Profesional que ha sido una de las fortalezas de la institución a lo largo del tiempo.

Dr. Rafael Martínez Puón: En respuesta al dicho del Consejero Figueroa, destacó que la pretensión es ir hacia allá y que el documento no se quede en letra muerta, sino explotarlo, a través de su difusión o ejercer comparaciones reales de lo que están haciendo.

Subrayó que el nuevo Estatuto les brinda una herramienta muy poderosa, como es el proceso de planeación y evaluación, que se creó para que se auto evalúen y sepan cómo van, y del que están por entregar un informe trimestral. Puso de relieve que este informe por ofrecer, tiene el ánimo de construir una serie de indicadores, también en el marco de la comparación, para que se midan y sepan si en efecto están consiguiendo los objetivos posibles, más allá de que, en un futuro no muy lejano, lo tengan que probar en el Estatuto; y a la mejor lleguen al escenario deseable de que funcionó adecuadamente, por lo que en ese sentido se reconozca y se difunda lo que se está haciendo en otras esferas, en aras de que al final el Servicio pueda ser útil para otras instancias.

Dra. Macarita Elizondo: Al no haber más comentarios, dio por presentado el Informe.

Acuerdos:

1. La Comisión requirió a la DESPE difundir el documento sobre "Estándares Internacionales prevalecientes en los Servicios Civiles" en su versión completa o ejecutiva en el *Boletín DESPE-Comunica* para que el personal de la institución lo conozca.
2. La Comisión acordó abrir un espacio para la discusión puntual del documento sobre "Estándares Internacionales prevalecientes en los Servicios Civiles", así como invitar a otros Consejeros Electorales. Asimismo, que se analicen espacios internos o externos de difusión del documento.

7. Dictámenes que emite la Comisión del Servicio Profesional Electoral respecto a diversos procedimientos disciplinarios instaurados en contra de miembros del Servicio Profesional Electoral.

7.1 Dictamen sobre el proyecto de resolución en relación al procedimiento disciplinario instaurado en contra del C. Martín Ignacio Carreño Villanueva, en el expediente DESPE/PD/02/2010.

7.2 Dictamen sobre el proyecto de resolución en relación al procedimiento disciplinario instaurado en contra del C. Ernesto Carmen Grande Arzate, en el expediente DESPE/PD/03/2010.

Dra. Macarita Elizondo: Requirió al Secretario Técnico dar cuenta con el primer punto de los listados.

Lic. Gonzalo Olivares: Dio a conocer que el proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo de esta Institución en el expediente del procedimiento disciplinario, con número de expediente DESPE/PD/02/2010, instaurado en contra del C. Martín Ignacio Carreño Villanueva, vocal de Capacitación y Educación Cívica en la junta ejecutiva correspondiente al Distrito 9 en el estado de Oaxaca, se constriñe a determinar si dicho funcionario transgredió lo dispuesto por el artículo 445, fracción XVIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, por haber presentado, para acreditar su nivel de escolaridad ante las autoridades del IFE un certificado apócrifo de estudios de bachillerato general en ciencias y humanidades número U-1731, expedido presuntamente por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y que versa sobre los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

Relató que el 10 de agosto de 2010, mediante oficio DESPE 1862/2010, el doctor Rafael Martínez Puón solicitó al Secretario General de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, aclarar la discrepancia existente respecto a la información proporcionada en el oficio CG0257/2010, de fecha 23 de marzo de 2010, en el que mencionó que el certificado de bachillerato era apócrifo. Preciso que en el oficio número 629/10 DCE, de fecha 22 de junio de 2010, presuntamente suscrito por el Director de Servicios Escolares de dicha Universidad, se menciona que el aludido certificado es auténtico, y las firmas son legales.

Amplió que la contestación recaída al punto anterior, se dio a través del oficio 0494/2010, de fecha 30 de agosto de 2010, recibido por la DESPE el 3 de septiembre de 2010, suscrito por el C. Enrique A. Martínez Martínez, Secretario de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, en el cual reitera a la DESPE que el certificado es apócrifo.

Refirió que se anexa el oficio número 95510DCE de fecha 27 de agosto de 2010, emitido por el C. Víctor Antonio Ricardo Espinoza, Director de servicios escolares de la citada Universidad, en la cual precisa que el oficio 62910DCE, de fecha 22 de 2010 es falso, toda vez que su firma fue falsificada, y en él detalla la serie de inconsistencias contenidas en el aludido oficio, y las consecuencias legales inherentes al mismo.

Por lo anterior, enteró que el 6 de diciembre de 2010, el doctor Rafael Martínez Puón resolvió iniciar el procedimiento disciplinario, por la presunta infracción del C. Martín Ignacio Carreño Villanueva, consistente en haber presentado un certificado apócrifo para acreditar su nivel de estudios de bachillerato en ciencias y humanidades, expedido presuntamente por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, ante las autoridades de esta institución, no obstante que el

certificado apócrifo fue objeto de investigación y absolución en procedimiento administrativo, identificado con las siglas PA/JLE03/2010.

Informó que el proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo, propone que se deseche, por haberse consumado el plazo de prescripción que establece la fracción segunda del artículo 236.

Abundó que los motivos por los cuales el proyecto propone el desechamiento, son que DESPE tuvo conocimiento formal del documento apócrifo que presentó el presunto infractor, desde el 30 de abril del 2010, por lo que los cuatro meses con los que contaba para determinar el inicio del procedimiento, corrieron del primero de marzo al 30 de junio del 2010, siendo que el auto de admisión de DESPE se dictó hasta el día 6 de diciembre de 2010.

Puntualizó que no siendo óbice a lo anterior, el C. Carreño Villanueva fue exonerado de responsabilidad, con base en el oficio número 62910, de fecha 29 de junio de 2010, cuyo contenido es falso, y no fue expedido por el Director de Servicios Escolares de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, pues la firma inserta en el mismo fue falsificada, como se desprende del informe que rindió el C. Víctor Antonio Ricardo Espinoza, titular de la citada Dirección.

Afirmó que con la resolución recaída en el procedimiento PAJL03 2010, se agotaron los efectos de la interrupción de la prescripción generados con su inicio, de modo que si con posterioridad hubo un conocimiento de que el contenido de la resolución en comento, fue determinado por un documento que también resultó apócrifo, no resulta viable nulificar los efectos de la citada resolución en sede administrativa, sino con base en la misma y sus antecedentes, acudir ante las instancias competentes para su remedio jurídico.

Manifestó que la autoridad instructora se encuentra en aptitud de llevar a cabo las diligencias de investigación necesarias para conocer la verdad sobre la falsificación o falta de autenticidad del citado oficio.

Concluyó que en virtud de lo anterior, y al haberse consumado el plazo de prescripción, no es posible que la autoridad entre al fondo del asunto, lo que no implica que de las constancias que integran el expediente, no se desprendan indicios que hagan suponer la existencia de una conducta contraria a las normas estatutarias, razón por la cual, este órgano electoral cuenta con diversas instancias y autoridades que, en el ejercicio de sus atribuciones, puedan ejercer acciones legales apropiadas, considerando que por las razones expuestas en la presente resolución, no es posible sancionar al personal de carrera de mérito.

Dra. Macarita Elizondo: Externó su desacuerdo con el proyecto presentado. Juzgó que no procede el desechamiento, con base en la figura de la prescripción referida en el proyecto, porque al percatarse la autoridad de esa contradicción que

había, de dos oficios presuntamente expedidos por esa Universidad Benito Juárez, procedió a realizar un requerimiento al secretario general el 10 de agosto, mismo que se cumplimentó hasta el 3 de septiembre de 2010 y donde, además de reiterar la falsedad de ese documento y sostener que ese certificado era apócrifo; también sostuvo que el oficio en sí mismo resultaba firmado indebidamente por una persona que igualmente estaba alterando la verdad del documento.

Explicitó que en esa fecha del 3 de septiembre del 2010, es cuando se sabe de manera formal de este hecho novedoso, que no fue debidamente conocido en forma previa por el Instituto Federal Electoral, en el que se falseó la información con la realización de actos simulados, dándole apariencia de legalidad. Agregó que esto excitó a la autoridad para investigar la discrepancia y luego iniciar el procedimiento disciplinario respecto del proyecto de resolución que les ocupa.

Consideró que el hecho novedoso fue formalmente conocido por la DESPE el 3 de septiembre del 2010; cuando el plazo para interrumpir la prescripción era hasta el 3 de enero del 2011, por lo que el auto admisorio se dictó el 6 de diciembre del 2010, dentro del plazo legal para iniciar el procedimiento disciplinario.

En este sentido, dejó constancia de que el caso de Martín Ignacio Carreño Villanueva pasó por alto el principio de buena fe con el que se conduce la autoridad instructora, al solicitarle que requiriera a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca para que se pronunciara de nuevo sobre el multicitado certificado de bachillerato, obteniendo como resultado una respuesta falsa de dicha universidad e induciendo al error a esta autoridad, que es el vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Oaxaca, ocasionando con dicha respuesta que la autoridad resolutoria representada en la DECEYEC, determinara que no ha lugar a imponer la sanción de este miembro del Servicio Profesional Electoral que obtuvo un beneficio indebido en su relación laboral con esta institución.

Apuntó que las diligencias posteriores ya citadas fueron conocidas y de manera indubitable que dicho certificado, así como el propio oficio son apócrifos.

Por ello, señaló que este asunto debe declararse fundado e imponerse la máxima sanción de destitución al cargo al ciudadano Martín Ignacio Carreño Villanueva.

Mtro. Alfredo Figueroa: Apreció que están conociendo por primera vez un dictamen que previeron expedir y en referencia a la decisión polémica y discutida que en su momento tomaron sobre la importancia de revisar estos proyectos. Coincidió en estar parcialmente de acuerdo con la Consejera Elizondo, en el sentido de no compartir el proyecto presentado y estaría proponiendo formular un dictamen no favorable para que la Secretaría Ejecutiva decida en función de las razones que a continuación expresó en la siguiente dirección:

Expuso que en el procedimiento de mérito, lo que está haciendo la Secretaría Ejecutiva es retrotraer hechos a un caso que ya fue juzgado, cuando en su opinión

se trata de un error por tratarse de una litis distinta, porque lo que motivó el planteamiento formulado por la autoridad es la aparición de una contradicción evidente entre documentos que desde esta Comisión se solicitó que se investigaran para llegar a la verdad de los hechos.

Argumentó que la litis debe enderezarse en el caso, porque se debe dar cabida a la investigación en el oficio DESPE-1862/2010 de fecha 10 de agosto de 2010, en cuyo texto se pide aclarar la discrepancia de información al Secretario General de la Universidad.

Amplió que en fecha 30 de agosto de 2010 el Secretario General reitera que el certificado U-1731 es falso. Además, anexa el número 955-DSE-2010 de fecha 27 de agosto de 2010, en el que el Director de Servicios Escolares de la citada universidad aduce que fueron alterados sus controles, su firma y se señala que el contenido del documento es falso, denunciando las consecuencias legales inherentes al mismo.

Señaló que esto sí estaba dentro del planteamiento vinculado a este procedimiento y no se trata de retrotraer, sino de dar cabal cumplimiento a la litis que estaba prevista en el caso de mérito.

Puso de relieve que ahora se está ante una litis de investigación de contenido diverso de la que es absuelto, por lo que debe valorarse el soporte documental que se acuerpa en este expediente y dar cabida a la aplicación exacta del precepto 445 fracción XVIII: "Presentar documentos apócrifos para efecto de su relación jurídico-laboral con el Instituto", como elemento fundamental de lo que se discute. Apuntó que esto debe ser así, en razón de que el presunto responsable va a emplear la excepción de ser juzgado dos veces si se utiliza el planteamiento que se está formulando.

Por lo anterior, planteó que deben analizarse los elementos relativos al documento 629/10 de la DSE, de fecha 22 de junio de 2010, así se tendría acreditada la responsabilidad, desestimando las excepciones opuestas por el instrumentado de la prescripción y de ser enjuiciado por la misma causa.

Estimó que de esta manera se cumpliría con el principio de exhaustividad, atendiendo a lo contenido en el artículo 275 del Estatuto, por lo que aunado a lo expuesto, el resolutivo segundo es improcedente. Abundó que ello es así, porque el procedimiento administrativo no puede desecharse ya que en los artículos 255 y 256 del Estatuto se regula la figura del desechamiento para la denuncia o queja.

Manifestó que el procedimiento está resolviéndose sellado en la prescripción; por tanto, ha lugar a considerar la improcedencia de la prescripción de la acción administrativa en relación a este caso. Agregó que por eso es necesario dar vista del material en términos de lo dispuesto en el artículo 117 del Código de

Procedimientos Penales. Propuso acordar que este es el problema en relación al particular, porque la consecuencia es la misma. En este sentido, consultó a la Consejera Elizondo el parecer de su razonamiento para hacérselo llegar al Secretario Ejecutivo quien puede tomarlo en consideración o no.

Puso de relieve que más allá de este caso, hizo un fuerte llamado de atención en relación a cómo se están investigando los asuntos y hacia quién está produciendo este tipo de resoluciones. Se congratuló que tengan la ocasión de hacer una revisión muy puntual de este tipo de resoluciones, en favor de corregir aspectos que son indispensables para llegar a la verdad y también a una resolución justa de conductas de absoluta gravedad, como es el caso de que existan documentos apócrifos en la relación laboral entre esta institución y un servidor público.

Dra. Macarita Elizondo: Resumió que en este primer caso insólito se va a proponer que en la página siete del dictamen que alude a las observaciones de los miembros de la Comisión, se adhiera las participaciones de ambos integrantes, con la intención de que no sólo se tome la versión verbal, sino también la escrita. Por ello, hizo entrega al Secretario Técnico de su participación y ordenó incorporar la del Consejero Alfredo Figueroa, a fin de que el proyecto sea remitido en sus términos al Secretario Ejecutivo para su resolución.

En virtud de no haber más comentarios, instruyó al Secretario Técnico consultar si se aprueba el dictamen con las modificaciones y adiciones propuestas, con la solicitud de la sanción máxima de destitución al ciudadano Martín Ignacio Carreño Villanueva; decisión que fue aprobada por unanimidad.

Dra. Macarita Elizondo: Requirió al Secretario Técnico continuar con el segundo punto de los listados en el punto siete del orden del día.

Lic. Gonzalo Olivares: Informó que el proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo, en el expediente del procedimiento disciplinario instaurado en contra del C. Ernesto Carmen Grande Arzate, vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la junta ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Guanajuato, identificado como número de expediente DESPE/PD/03/2010 se constriñe a determinar si dicho funcionario transgredió lo dispuesto por el artículo 445, fracción XVIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, por haber presentado, para acreditar su nivel de escolaridad ante las autoridades del IFE el certificado de estudios de la carrera de contador público, expedido presuntamente por la Universidad de Guanajuato y que versa sobre los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

Enteró que el dos de diciembre de 2009, mediante oficio DESPE-2037/9, el doctor Rafael Martínez Puón consultó al doctor Ignacio Barradas, Director de Asuntos Académicos de la Universidad de Guanajuato, respecto a la autenticidad del

certificado de estudios de la carrera de contador público que presentó el C. Ernesto Carmen Grande Arzate ante las autoridades del IFE.

Manifestó que la respuesta a la petición anterior se dio a través de oficio 0931/2010, de fecha 23 de agosto de 2010 y recibido el 3 de septiembre del mismo año, suscrito por el doctor Ignacio Barradas, Director de Asuntos Académicos de dicha Universidad, en la cual da a conocer que: "después de una exhaustiva búsqueda en sus archivos, hasta el momento no se han localizado antecedentes acerca de la expedición de dicho documento".

En tal virtud, dio cuenta que el 8 de septiembre de 2010, mediante oficio DESPE 2227 de 2010, la DESPE solicitó de nuevo al doctor Ignacio Barradas, Director de Asuntos Académicos de la Universidad de Guanajuato, si dicha universidad expidió el certificado mencionado. En contestación, el 6 de diciembre de 2010, mediante oficio 01122/2010, suscrito por el doctor Ignacio Barradas, se señaló de nuevo que no se habían localizado ni antecedentes académicos, ni registros acerca de la expedición del aludido certificado, por lo cual, no disponían de los elementos necesarios para asegurar la autenticidad.

Ante dicha situación, expresó que la DESPE, en su calidad de autoridad instructora, inició el procedimiento disciplinario con fecha 15 de diciembre de 2010.

Abundó que derivado de la prueba de descargo ofrecida por el C. Grande Arzate a la autoridad instructora en su petitorio tercero de su escrito de contestación, de requerir a la Dirección de Asuntos Académicos de la Universidad de Guanajuato corroborar la información contenida en la carta de pasante; de manera provisional, la autoridad instructora envió oficio número DESPE 0196/2011, de fecha 21 de enero de 2011, en el que se solicitó la aclaración de la información sobre la situación escolar del C. Grande Arzate, por lo que el 10 de febrero de 2011 se recibió el oficio 040/2011 en el cual, el doctor Ignacio Barradas, Director de Asuntos Académicos de la Universidad de Guanajuato señala que fue hasta el 18 de enero de este año que tuvo el expediente del C. Grande Arzate, por lo que se procedió a validar los documentos correspondiente, confirmando plenamente su autenticidad.

Explicó que el proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo, señala que en tal virtud, quedaron desvirtuadas las imputaciones formuladas en contra del C. Grande Arzate, y los motivos del proyecto, por lo que quedaron desvirtuadas las imputaciones en razón del oficio 040/2011, suscrito por el doctor Ignacio Barradas, Director de Asuntos Académicos de la Universidad de Guanajuato, del 10 de febrero de 2011. Aclaró la situación de las comunicaciones iniciales realizada mediante los oficios 09031 y 0564 del 2010, en el sentido de que dichos documentales señalaban que no se había localizado el expediente, por lo cual no disponían de los elementos necesarios para asegurar la autenticidad.

Agregó que fue hasta el pasado 18 de enero de la presente anualidad, cuando la división de Ciencias Sociales y Administrativas de dicha Universidad hizo llegar el expediente original. Apuntó que los documentos contenidos en él fueron revisados y validados, correspondiendo íntegramente con la información reflejada en el certificado total de estudios de la carrera de contador público, verificando en consecuencia su autenticidad.

Mtro. Alfredo Figueroa: Externó su acuerdo con el sentido del procedimiento, al considerar que se desahoga conforme a derecho; porque en la investigación realizada se obtiene que fue en atención a que el servidor pidió corroborar la información, cuando se logra desvirtuar la idea de que se trataba de información presuntamente falsa.

Consideró esencial reiterar su llamado de atención sobre el principio de exhaustividad. Planteó que si la DESPE tiene una respuesta como la referida a que: "después de una exhaustiva búsqueda en los archivos, hasta el momento no se han localizado antecedentes acerca de la expedición de dicho documento". Señaló que ante una circunstancia como esa, tendrán que replantear, reinvestigar, o llegar a la conclusión de que se trata de un documento falso.

En ese sentido, afirmó que antes de cualquier procedimiento, necesitan ser exhaustivos, saber con certeza que la autoridad que les responde, les dice: "este documento no pudo ser expedido por nosotros", por lo que requieren desarrollar un trabajo en esta dirección.

Estableció que no ha lugar imponer sanción alguna, en atención a que se desvirtúan las imputaciones formuladas. Propuso que el denunciado, Ernesto Carmen Grande Arzate, sea objeto de una llamada para externarle las razones por las que se le inició procedimiento y de ser el caso, ofrecerle las debidas disculpas.

Destacó que si esta autoridad arribó a una conclusión no adecuada, debe acercarse a la persona que estuvo seguramente agobiada y que no se vuelva bajo ninguna circunstancia una práctica de este orden. Agregó que de ser necesario, los miembros de la Comisión estarían en la mejor disposición de llamarle, cuando el caso finalmente se resuelva.

Evocó que por mala fortuna, la "presunción de inocencia" en este país no es precisamente el mecanismo con el que se califica a los presuntos responsables, pues en términos culturales todo mundo es responsable hasta que no se demuestre lo contrario. Por ello, convocó a que se hagan cargo de la estigmatización de la que un compañero puede ser objeto, producto de un procedimiento como el que se sigue.

Pidió al Director Ejecutivo que se atienda el tema de la estigmatización y las condiciones del clima laboral que puede generar una situación como ésta.

Dr. Rafael Martínez Puón: Respondió que la Dirección a su cargo también hace suya la preocupación del Consejero Figueroa sobre el asunto de la exhaustividad, y que es un aspecto que se trabaja con el área instructora pero en la que también señaló no tener duda del profesionalismo con el que se conduce el área.

Comentó que en su opinión, queda muy claro que la autoridad universitaria es la que se está equivocando abiertamente, en el momento que les dice, "después de una exhaustiva búsqueda en nuestros archivos". Preguntó que más exhaustividad se puede buscar al respecto, admitió que siempre hay una duda en cuanto a que se debería de hacer una búsqueda adicional; pero ello también en una suerte de desagravio al área responsable, porque están realizando un trabajo con el máximo profesionalismo posible.

No obstante, hizo hincapié en tomar en consideración la recomendación formulada por el Consejero Figueroa a este respecto.

Dra. Macarita Elizondo: Observó que estarían en los términos del proyecto de resolución planteado y el dictamen correría en los términos propuestos, con fundamento en el artículo 272 correspondiente.

Mtro. Alfredo Figueroa: Opinó que una investigación acuciosa llega a la conclusión de que ciertamente la Universidad fue la que se equivocó, en términos de las primeras comunicaciones que se establecieron, pero el principio de exhaustividad no tiene sólo que ver con la recepción de oficios y de respuestas, sino que se requieren otro tipo de investigaciones, de contactos, de comunicaciones.

Subrayó que cuando se refiere a la exhaustividad no es sólo al elemento vinculado a la circulación de oficios, sino también a realizar acciones adicionales para verificar si efectivamente se trataba de un documento apócrifo. Indicó que en este caso, la autoridad universitaria nunca respondió eso, cuando esa era la conclusión a la que ellos habían arribado para iniciar el procedimiento.

De ahí que esa es la reflexión sobre el principio de exhaustividad que se pretende.

Dra. Macarita Elizondo: Al no haber más intervenciones requirió al Secretario Técnico consultar si se aprueba el dictamen que emite la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre el proyecto de resolución en relación al procedimiento disciplinario instaurado en contra del C. Ernesto Carmen Grande Arzate, en el expediente DESPE/PD/03/2010; mismo que se aprobó por unanimidad.

Dra. Macarita Elizondo: Comunicó que en términos del artículo 272 párrafo tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral se instruye al Secretario Técnico a efecto de que proceda a remitir los dictámenes aprobados a la consideración del Secretario Ejecutivo para los efectos legales a que haya lugar.

Expresó que una vez obtenida la respuesta del Secretario Ejecutivo, de ser el caso, procederán en los términos solicitados por el Consejero Alfredo Figueroa de hablar con Ernesto Carmen Grande Arzate en los fines por él propuestos.

Acuerdos:

1. La Comisión aprobó por unanimidad declarar fundado el dictamen del procedimiento disciplinario instaurado en contra del C. Martín Ignacio Carreño Villanueva, así como sancionar con destitución.
2. La Comisión pidió a la DESPE incorporar en la página 7 del proyecto de dictamen de Carreño Villanueva, las intervenciones de los integrantes del órgano colegiado y se remita al Secretario Ejecutivo para su resolución definitiva.
3. La Comisión admitió por unanimidad el proyecto de resolución del C. Ernesto Carmen Grande Arzate en los términos presentados. Se solicitó que la DESPE contacte al miembro del Servicio involucrado, a efecto de ofrecerle las explicaciones del caso.

8. Discusión, y en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se emiten los Lineamientos para la Actualización Permanente de los miembros del Servicio Profesional Electoral.

Dra. Macarita Elizondo: Recordó que los lineamientos fueron presentados en la sesión del 21 de febrero de este año, se otorgó un plazo de 10 días hábiles el cual terminó el pasado 7 de marzo, y se recibieron observaciones de las oficinas de los Consejeros Alfredo Figueroa, Benito Nacif y de la suya, por lo que estaría este proyecto en los términos para su debida aprobación.

Mtro. Alfredo Figueroa: Afirmó estar de acuerdo con la propuesta

Dra. Macarita Elizondo: Al no haber más comentarios, solicitó al Secretario Técnico consultar si se aprueba el Anteproyecto de Acuerdo, mismo que se aprobó por unanimidad.

Acuerdo:

1. La Comisión aprobó por unanimidad el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se emiten los Lineamientos para la Actualización Permanente de los miembros del Servicio Profesional Electoral.

9. Discusión, y en su caso, aprobación de la guía de titulación que prevé el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se actualizan los Acuerdos que establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como los procedimientos para la regularización, revalidación, titulación y obtención del grado académico correspondiente, identificado como JGE77/2004, JGE13/2005 y JGE01/2007.

Dra. Macarita Elizondo: Enteró que esta guía de titulación fue presentada en la sesión del 21 de febrero del 2011; se otorgó un plazo de 10 días hábiles, el cual feneció el pasado 7 de marzo. Difundió que se recibieron observaciones de las oficinas del Consejero Figueroa, del Consejero Nacif y de su oficina, por lo que una vez incorporadas dichas observaciones, está para aprobarse sin mayor discusión el proyecto.

Al no haber más intervenciones, pidió al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente respecto a si se admite la Guía de titulación, misma que se aprobó por unanimidad.

Acuerdo:

1. La Comisión aprobó la guía de titulación que prevé el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se actualizan los Acuerdos que establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como los procedimientos para la regularización, revalidación, titulación y obtención del grado académico correspondiente, identificado como JGE77/2004, JGE13/2005 y JGE01/2007.

10. Informe sobre las solicitudes de modificación a las metas individuales para el Coordinador de Unidad de Servicios Especializados de la Subdirección de Estadística de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como las metas colectivas 3 y 4 para los miembros del Servicio Profesional Electoral en el estado de Zacatecas correspondientes al ejercicio 2011.

11. Informe sobre la propuesta de readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.

12. Informe sobre la reposición de la evaluación del desempeño 2008 de la Lic. Juliana Murguía Quiñones con motivo de la resolución de la Sala

Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número SUP-JLI-4/2011.

Lic. Gonzalo Olivares: Consultó si se aprueba que se rindan los informes agendados como puntos 10, 11 y 12; en un solo momento, petición que se aprobó por unanimidad.

Dr. Rafael Martínez Puón: Dio a conocer que el punto 10 aborda las modificaciones a medidas individuales para el Coordinador de unidades de servicios especializados de la Subdirección de Estadística de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como metas colectivas 3 y 4 para los miembros del Servicio Profesional Electoral en el estado de Zacatecas, correspondientes al ejercicio 2011.

Confió que el punto 11 es un informe que presenta la Dirección Ejecutiva sobre la propuesta de readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral; esto es por necesidades del servicio, correspondiente a solicitudes de Vocales ejecutivos locales de los estados de Chiapas, Jalisco, México, estado de México, Morelos, Puebla, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán. Estipuló que se refiere a un total de 20 cambios de adscripción por necesidades del servicio, la mayoría de ellas son permutas.

Señaló que el punto 12 es una reposición de la evaluación del desempeño 2008 de la licenciada Juliana Murguía, con motivo de la resolución de la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación, número SUP-JLI-4/2011, en el que en efecto, se repone una calificación que un anterior Consejero había dejado desierta, finalmente se cubre, y se cumple la resolución de la Sala Superior.

Dra. Macarita Elizondo: Al no haber más opiniones, dio por presentados los mismos.

13. Asuntos generales.

Dra. Macarita Elizondo: En virtud de no haber puntos agendados, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los presentes.

La reunión concluyó a las 10:40 horas del 24 de marzo de 2011, llegándose a los siguientes:

Acuerdos:

1. La Comisión pidió a la DESPE solicitar al Secretario Ejecutivo calendario para la aprobación de los lineamientos de conciliación de la rama administrativa de la institución.

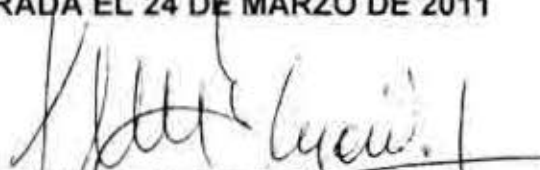
2. La Comisión requirió a la DESPE se le remita la respuesta enviada por la Contraloría, relativa a los asuntos de su competencia relacionados con miembros del Servicio.

Información temporalmente reservada con fundamento en el Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en lo previsto en el Artículo 10, numeral 3, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

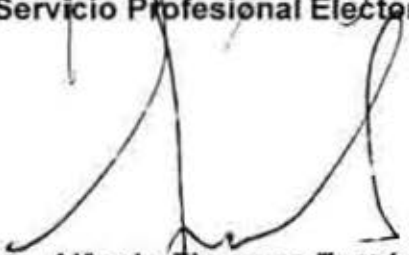
4. La Comisión pidió que en lo referido al punto 8 del Informe, se les haga llegar los expedientes que resolvió el TEPJF revocando las decisiones de las autoridades del IFE: casos de José Luis Olivares Carmona y Carlos Alfredo Arce Tena. Se pidió que ello se establezca como una práctica institucional permanente en este tipo de supuestos.
5. La Comisión abrió un plazo al 31 de marzo de 2011, para recibir observaciones de los Consejeros Electorales a la propuesta de Políticas y Programas Generales 2012 de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
6. La Comisión requirió a la DESPE difundir el documento sobre "Estándares Internacionales prevalecientes en los Servicios Civiles" en su versión completa o ejecutiva en el *Boletín DESPE-Comunica*, para que el personal de la institución lo conozca.
7. La Comisión acordó abrir un espacio para la discusión puntual del documento sobre "Estándares Internacionales prevalecientes en los Servicios Civiles", así como invitar a otros Consejeros Electorales. Asimismo, que se analicen espacios internos o externos de difusión del documento.
8. La Comisión aprobó por unanimidad declarar fundado el dictamen del procedimiento disciplinario instaurado en contra del C. Martín Ignacio Carreño Villanueva, así como sancionar con destitución.
9. La Comisión pidió a la DESPE incorporar en la página 7 del proyecto de dictamen de Carreño Villanueva, las intervenciones de los integrantes del órgano colegiado y se remita al Secretario Ejecutivo para su resolución definitiva.
10. La Comisión admitió por unanimidad el proyecto de resolución del C. Ernesto Carmen Grande Arzate en los términos presentados. Se solicitó que la DESPE contacte al miembro del Servicio involucrado, a efecto de ofrecerle las explicaciones del caso.

11. La Comisión aprobó por unanimidad el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se emiten los Lineamientos para la Actualización Permanente de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
12. La Comisión aprobó la guía de titulación que prevé el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se actualizan los Acuerdos que establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como los procedimientos para la regularización, revalidación, titulación y obtención del grado académico correspondiente, identificado como JGE77/2004, JGE13/2005 y JGE01/2007.


**ACTA NÚMERO 4/2011 DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
CELEBRADA EL 24 DE MARZO DE 2011**



**Dra. María Macarita Elizondo Gasperin
Presidenta de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral**



**Mtro. Alfredo Figueroa Fernández
Consejero Electoral**



**Lic. Gonzalo Olivares de la Paz
Secretario Técnico de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral**